

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga expidió la resolución No. **26-0405** del **10 de agosto de 2026**, y una vez en ejecutoriado el acto administrativo que concede la revalidación de licencia expide:

REVALIDACIÓN DE LICENCIA N° 68001-2-26-0218

Fecha de Radicación: 22/06/2026

1. INFORMACION DEL PREDIO

NÚMERO PREDIAL: 68001-01-01-00-00-0197-0015-0-0000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-38300
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CALLE 41 #24-77
BARRIO: BOLIVAR
PROPIETARIO(s): MARY JENY MARIN GARCIA
AREA DEL PREDIO: 190.00 m²

2. DESCRIPCIÓN DE LA REVALIDACIÓN

Conceder una REVALIDACIÓN, para destinación Dotacional, en el predio localizado en la CALLE 41 #24-77 barrio BOLIVAR, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-01-00-00-0197-0015-0-0000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-38300 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de MARY JENY MARIN GARCIA, en su calidad de propietario(s), para la culminación de las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida. Se concede revalidación Licencia de construcción con modalidad Modificación y Ampliación No.68001-2-22-0410 expedida el 24 de Abril de 2023 con vigencia hasta 23 de abril de 2025 por la curaduría urbana No.2 de Bucaramanga por la arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez, y cuya vigencia fue prorrogada con solicitud No. 25-0003PR mediante acto administrativo expedida el 11 de Abril de 2025 con vigencia hasta 24 de abril de 2026 por la curaduría urbana No.2 de Bucaramanga por la arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez, según Certificación avance de obra del 80% emitido por el responsable de obra el arquitecto Anderson Emiro Contreras Barcenás, el día 17 de Junio de 2026.

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido en las normas indicadas anteriormente y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 26-0405, expedida el 10 de agosto de 2026 que concede la REVALIDACIÓN. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto. Se expide según decreto No.0074 de 24 de enero de 2025.

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO: Anderson Emiro Contreras Barcenás **Matrícula** A16752015-098646518
INGENIERO CALCULISTA: Gerson Fabian Luna Alarcon **Matrícula** 68202-254121
RESPONSABLE OBRA: Anderson Emiro Contreras Barcenás **Matrícula** A16752015-098646518
ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: Gerson Fabian Luna Alarcon **Matrícula** 68202-254121
GEOTECNISTA: Diana María Ortega Duarte **Matrícula** 68202-283925

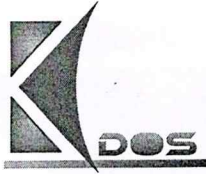
4. VIGENCIA DE LA REVALIDACIÓN : desde 24 de abril de 2026 hasta 24 de abril 2028

Se expide en Bucaramanga el 27 de agosto de 2026.

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CM (P).

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50%) por ciento.
 - En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 - En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 - Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, Y según el sistema estructural con el que cuente el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3.
1. Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses.
2. La revalidación podrá ser objeto de modificaciones; si la modificación de la revalidación incluye el cambio o inclusión de nuevos usos, se deberá adelantar trámite de citación a vecinos colindantes.
3. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
4. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
5. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto aprobado, para poder ser recibidas por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
6. El titular de la revalidación de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.
7. La revalidación tendrá el mismo término de la vigencia de la licencia objeto de la revalidación, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada la revalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 26-0405 del 10 de agosto de 2026

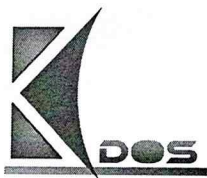
Por la cual se concede una REVALIDACIÓN:

68001-2-26-0218

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **MARY JENY MARIN GARCIA**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **37.707.128**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CALLE 41 #24-77** barrio **BOLIVAR** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-01-00-00-0197-0015-0-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-38300** de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha(n) solicitado la **REVALIDACIÓN**, de una licencia vencida.
2. Que la solicitud de revalidación a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783, y el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021.
3. Que la solicitud de revalidación de licencia fue radicada ante este despacho bajo el radicado No. 68001-2-26-0218, con los documentos inicialmente aportados mediante ventanilla única radicado interno No. CR26-6728 del veintidós (22) de junio de 2026, para el estudio correspondiente.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:
 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.
 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento. que haga sus veces.
 4. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, Y según el sistema estructural con el que cuente el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3.
5. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
6. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
7. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causen a terceros en desarrollo de la



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 26-0405 del 10 de agosto de 2026

misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.

8. Que durante el trámite administrativo el interesado allegó documentación complementaria mediante radicado interno No. CR26-6788 del veintitrés (23) de junio de 2026, la cual fue incorporada al expediente y tenida en cuenta para el estudio de la solicitud.
9. **Que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la solicitud de revalidación, esta Curadora expidió Auto de Legal y Debida Forma el 3 de julio de 2026** notificado a la parte interesada a través de la ventanilla única con CE26-7231, encontrándose habilitada la actuación para continuar con el estudio técnico y jurídico de fondo, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.
10. Que la presente actuación administrativa corresponde a la revalidación de la Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación 68001-2-22-0410 expedida el veinticuatro (24) de abril de 2023, cuya vigencia fue prorrogada con solicitud No. 25-0003PR mediante acto administrativo del once (11) de abril de 2025 hasta el veinticuatro (24) de abril de 2026. La solicitud de revalidación fue radicada el veintidós (22) de junio de 2026, esto es, dentro del término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021, razón por la cual resulta procedente adelantar el estudio de la misma.
11. Que revisada la documentación obrante en el expediente, se verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021, particularmente en lo relacionado con el término para solicitar la revalidación, la manifestación bajo gravedad de juramento y el cuadro de áreas correspondiente a las obras ejecutadas y pendientes de ejecutar.
12. Que la solicitud de revalidación fue revisada y aprobada de acuerdo con la normatividad vigente, desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
13. Que, una vez surtido el estudio técnico y jurídico de la solicitud y determinada su viabilidad, está Curadora comunicó al interesado.
14. Que en la presente revalidación se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses.
 - Licencia de construcción con modalidad Obra Nueva No. 68001-2-19-0293 expedida el 31 de Diciembre de 2019 con vigencia hasta 30 de diciembre de 2021 por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga por la arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez, se aprobó: "Licencia de Construcción en modalidad de Obra Nueva a un predio con área de 187,50 m2 en zona de tratamiento de renovación reactivación (TRA-2), Para la construcción de una edificación Dotacional con código de uso N° 57 de escala local en tres pisos de altura. El área total de la intervención es de 215,30 m2. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Ver cuadro de áreas en planos. Cumple con los índices del POT. Presenta planos constructivos y memorias de cálculo estructural. Estructuralmente cumple con la Norma Sismorresistente."
 - Licencia de construcción con modalidad Modificación y Ampliación No. 68001-2-22-0410 expedida el 24 de Abril de 2023 con vigencia hasta 23 de abril de 2025 por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga por la arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez, se aprobó: "Licencia de construcción en modalidad modificación y ampliación de la Licencia de Construcción en modalidad Obra Nueva No. 68001-2-19-0293 de fecha 31 de diciembre de 2019 con vigencia hasta 30 de diciembre de 2021 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez, para uso Institucional/dotacional, en un lote con área de 190.00m2 según certificado de plano predial catastral No. 6557 de fecha 26 de diciembre de 2022



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 26-0405 del 10 de agosto de 2026

expedido por el Area Metropolitana de Bucaramanga. Según licencia anterior se tenía aprobado una edificación de Una(1) unidad dotacional de Tres (3) pisos, con un (1) cupo de parqueadero vehículo, con un área total de la edificación de 215.30m². Se realiza la Modificación de 256.20m² y la ampliación de 85.57m² para un área total intervenida de 342.07m², en Tres (3) pisos y Terraza, para una (1) unidad de uso Dotacional según código de Uso Pot No.57 a escala Local, cuenta con Dos(2) cupos de parqueadero de Vehículo, con un área total edificación de 264.47m². OBSERVACIONES ESTRUCTURALES: Trámite de Modificación - Ampliación, de una edificación de 3 pisos y terraza, donde su estructura es un sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. La placa de entrepiso propuesta es aligerada, con viguetas distribuidas en una dirección y fundida in situ. El sistema de cimentación, el cual fue reforzado (aumentado), en dimensiones, son zapatas unidas mediante vigas de enlace y amarre. Se plantea reforzamiento estructural de zapatas y de columnas, principalmente. Coordenadas Magna Sirgas: Punto 1: Norte: 1278963.217 y Este: 1106087.505; Punto 2: Norte: 1278964.870 y Este: 1106080.109; Punto 3: Norte: 1278992.948 y Este: 1106076.297; Punto 4: Norte: 1278991.606 y Este: 1106083.904.”

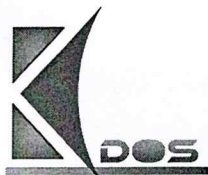
- Prorroga de Licencia No.25-0003PR expedida el 11 de Abril de 2025 con vigencia hasta 24 de abril de 2026 por la curaduría urbana No.2 de Bucaramanga por la arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez, se aprobó: “Se concede prórroga de la Licencia de Construcción en modalidad Modificación y Ampliación No.68001-2-22-0410 expedida el 24 de abril de 2023 vigente hasta 23 de abril de 2025 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en la cual se aprueba: “Licencia de construcción en modalidad modificación y ampliación de la Licencia de Construcción en modalidad Obra Nueva No.68001-2-19-0293 de fecha 31 de diciembre de 2019 con vigencia hasta 30 de diciembre de 2021 expedida por la Curaduría Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez, para uso Institucional/dotacional, en un lote con área de 190.00m² según certificado de plano predial catastral No.6557 de fecha 26 de diciembre de 2022 expedido por el Area Metropolitana de Bucaramanga. Según licencia anterior se tenía aprobado una edificación de Una(1) unidad dotacional de Tres (3) pisos, con un (1) cupo de parqueadero vehículo, con un área total de la edificación de 215.30m². Se realiza la Modificación de 256.20m² y la ampliación de 85.57m² para un área total intervenida de 342.07m², en Tres (3) pisos y Terraza, para una (1) unidad de uso Dotacional según código de Uso Pot No.57 a escala Local, cuenta con Dos(2) cupos de parqueadero de Vehículo, con un área total edificación de 264.47m². OBSERVACIONES ESTRUCTURALES: Trámite de Modificación - Ampliación, de una edificación de 3 pisos y terraza, donde su estructura es un sistema pórtico en concreto reforzado, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. La placa de entrepiso propuesta es aligerada, con viguetas distribuidas en una dirección y fundida in situ. El sistema de cimentación, el cual fue reforzado (aumentado), en dimensiones, son zapatas unidas mediante vigas de enlace y amarre. Se plantea reforzamiento estructural de zapatas y de columnas, principalmente. Coordenadas Magna Sirgas: Punto 1: Norte: 1278963.217 y Este: 1106087.505; Punto 2: Norte: 1278964.870 y Este: 1106080.109; Punto 3: Norte: 1278992.948 y Este: 1106076.297; Punto 4: Norte: 1278991.606 y Este: 1106083.904.”
- Certificación avance de obra del 80% emitido por el responsable de obra el arquitecto Anderson Emiro Contreras Barcenás, el día 17 de Junio de 2026.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder una **REVALIDACIÓN**, para destinación **Dotacional**, en el predio localizado en la **CALLE 41 #24-77** barrio **BOLIVAR**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-01-00-00-0197-0015-0-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-38300** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **MARY JENY MARIN GARCIA**, en su calidad de propietario(s), para la culminación de las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida. Se concede revalidación **Licencia de construcción con modalidad Modificación y Ampliación No.68001-2-22-0410** expedida el 24 de Abril de 2023 con vigencia hasta 23 de abril de 2025 por la curaduría urbana No.2 de Bucaramanga por la arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez, y cuya vigencia fue prorrogada con solicitud No. 25-0003PR mediante acto administrativo expedida el 11 de Abril de 2025 con vigencia hasta 24 de abril de 2026 por la curaduría urbana No.2 de Bucaramanga por la arquitecta Berenice Catherine Moreno Gomez, según Certificación avance de obra del 80% emitido por el responsable de obra el arquitecto Anderson Emiro Contreras Barcenás, el día 17 de Junio de 2026.

PARÁGRAFO. El proyecto debe mantener las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, incluyendo sus modificaciones de licencia si fuese el caso.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 26-0405 del 10 de agosto de 2026

ARTÍCULO 2°. El titular de la revalidación de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, y que hacen parte de la licencia inicial.

ARTÍCULO 3°. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- Al Arquitecto, ANDERSON EMIRO CONTRERAS BARCENAS con matrícula profesional A16752015-1098646518, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- Al Ingeniero civil GERSON FABIAN LUNA ALARCÓN, con matrícula profesional 68202-254121, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- Al Ingeniero civil GERSON FABIAN LUNA ALARCÓN, con matrícula profesional 68202-254121, como responsable legalmente de los diseños no estructurales y de información contenidas en ellos.
- Al Arquitecto ANDERSON EMIRO CONTRERAS BARCENAS con matrícula profesional A16752015-1098646518, como responsable legalmente de la obra.
- Al Ingeniero civil geotecnista DIANA MARIA ORTEGA DUARTE, con matrícula profesional 68202-283925, como responsable legalmente de los estudio geotécnicos o suelos y de información contenidas en ellos.

ARTÍCULO 4°. La revalidación tendrá el mismo término de la vigencia de la licencia objeto de la revalidación, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada la revalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 5°. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

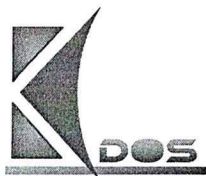
ARTÍCULO 7°. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 10 de agosto de 2026


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CM



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CERTIFICACION EJECUTORIA

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:

La resolución No. 26-0405 del 10 de Agosto de 2026, por la cual se concede un **REVALIDACION**, según radicación N° 68001-2-26-0218, sobre el predio ubicado en la **CALLE 41 #24-77** barrio **BOLIVAR** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el siguiente número predial nacional 68001-01-01-00-00-0197-0015-0-0000, matrícula inmobiliaria No. 300-38300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificada personalmente a **MARY JENY MARIN GARCIA**, con cédula(s) de ciudadanía N°. 37.707.128, en su calidad de propietario(s)

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **27 de agosto de 2026**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

VIGENCIA REVALIDACION DE LA LICENCIA

desde 24 de abril de 2026 hasta 24 de abril 2028


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CM

Shirley
(9)